

Hoy abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 23 del presente mes y año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2024-00023-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	LIBRA ORDEN DE PAGO, NOTIFICAR.
EJECUTADO:	JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Dos (2) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

La demanda y sus anexos reúne los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., y los pagarés Nos. 015926100015699, 015926100015698, 015926100014452 y 015926100013320 objeto de recaudo judicial, prestan mérito ejecutivo ya que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero en virtud de los Arts. 422 y 430 del C.G.P. Por tal razón. se librárá mandamiento de pago de mínima cuantía y se tomarán las demás determinaciones de carácter procesal.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía contra José Ignacio González González, identificado con cédula de ciudadanía N.º 79.804.195 y a favor de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000)** correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 015926100015699; que contiene la obligación N° 725015920342402.
- **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$741.422)** correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 26 de abril del año 2023, al 3 de abril del año 2024; a la tasa de interés del I.B.R.S.V.+ 4.8 puntos efectiva anual.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 4 de abril de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.857)** por otros conceptos suscritos y aceptados por el ejecutado en el referido título valor.
- **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000)** correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 015926100015698, que contiene la obligación N°725015920342262.
- **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1'597.618)** correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 25 de octubre del año 2022, al 3 de abril del año 2024, a la tasa de interés del I.B.R.S.V.+ 6.7 puntos efectiva anual.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 4 de abril del año 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$1'833.330)**, correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 015926100014452; que contiene la obligación N° 725015920318798.
- **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$236.471)**, correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 8 de junio del año 2023, al 3 de abril del año 2024; a la tasa de interés del I.B.R.S.V.+ 5.8 puntos efectiva anual.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 4 de abril de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$3.741)** por otros conceptos suscritos y aceptados por el ejecutado en el referido título valor.
- **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**, correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 015926100013320; que contiene la obligación N° 725015920297451.
- **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$192.431)**, correspondiente a los intereses remuneratorios del capital

anterior, causados del 17 de agosto del año 2023, al 3 de abril del año 2024; a la tasa de interés del I.B.R.S.V.+ 6.7 puntos efectiva anual.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 4 de abril de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.350)**, por otros conceptos suscritos y aceptados por el ejecutado en el referido título valor.

SEGUNDO: En cuanto a la condena en costas y agencias en derecho de la presente ejecución, se resolverá en el escenario procesal correspondiente.


TERCERO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento correspondiente al ejecutivo de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de cinco días para cancelar y diez días para proponer excepciones a partir de la notificación que se le haga de este auto. La parte interesada deberá acreditar la notificación del presente proveído al ejecutado adjuntándole copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO Previa consulta de antecedentes disciplinarios en cumplimiento con lo ordenado en la circular PCSJC-19-18 del 9 de Julio de 2020, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11546 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a reconocer personería al Doctor Carlos Jairo Pérez Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4'130.409 y T.P. N.º 128.178 del C. S. de la J., como apoderado en los términos y para los efectos expuestos en el memorial poder.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 19 FIJADO HOY 03-05-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

J01U E.J.r.r.A.

Luis Erasmo Cepeda Araque

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a62d589ec377f0973be23e83981898e85232b45121428dc8810b1e9e94c33c5**

Documento generado en 02/05/2024 11:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>